



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

FOLIO INTERNO: EXP/UT/HAM/0259/2020
FOLIO INFOMEX: 00383020
ACUERDO: NEGATIVA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTOS: En atención de la solicitud de información con folio Infomex Tabasco **00383020**, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, con fecha **10 de marzo del 2020**, recibió mediante el Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex Tabasco, notificación de solicitud de información, en donde el peticionario considera su derecho a saber:

“recibo de pago debidamente firmado por la cantidad \$ 65,299.28 (Sesenta y cinco mil, doscientos noventa y nueve pesos 28/000), por concepto de pago del contrato de fecha 01 abril del 2019 en favor angel santamaria”

SEGUNDO. Que de conformidad en el artículo 1, 2 fracción I, II, III, 4, 6, 12, 13, 14, 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el 12 de marzo del 2020, la Unidad de Transparencia giró atento oficio número **UT/HAM/0433/2020** a la **Dirección de finanzas del Ayuntamiento de Macuspana**, en donde se le solicita proceda a responder lo conducente, en lo relativo a la solicitud de acceso a la información descrita en el punto primero, dando respuesta mediante en el oficio **MAC/DFM/0463/2020** signado por el L.C.P Aurelio Clara Taje, Director de Finanzas de este sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

I. Esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, es competente para conocer y atender las solicitudes de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49, 50, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

Artículo 49. Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia y designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

II. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley;

XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Con las acciones emprendidas realizadas se hace notar que para este Sujeto Obligado es de vital importancia salvaguardar los principios rectores como lo son la Transparencia y Acceso a la Información Pública, evidenciando la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de agotar los trámites legales para la localización de la información solicitada y atender la petición informativa.

II.- Que, para mayor comprensión de los argumentos planteados hasta ahora, se transcriben los dispositivos legales que garantizan y dan certeza de la actuación de este sujeto obligado:

De la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; **sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.**

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

III.- Derivado de lo anterior y en razón que el peticionario estableció como medio la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco para notificarle respuesta y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se permite enviar el presente Acuerdo a través del INFOMEX Tabasco, sistema utilizado por este Sujeto Obligado para la atención de las solicitudes presentadas por ese medio.

Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así también de los Lineamientos



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

"Artículo 3.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La

prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

XXXI. SUJETOS OBLIGADOS: Cualquier autoridad, entidad, órgano

y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

XXXIV. VERSIÓN PÚBLICA: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.*

Artículo 50.-*Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;*

[...]

III. *Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;*

IV.- Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

V.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

RESUELVE

1. Se declara la negativa de la Información, respecto a su solicitud registrada con número de folio INFOMEX **00383020**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco
2. Finalmente le reiteramos que estamos a su disposición para atender las solicitudes de información Municipal, Administrativa y Financiera, propias del H. Ayuntamiento de Macuspana, que usted demande.
3. De conformidad en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante a través del apartado de solicitudes de este ayuntamiento, siendo para ello la página de internet **<http://transparencia.macuspana.gob.mx/solicitudes/>**, toda vez que, derivado de la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el acuerdo de pleno ACDO/P/008/2020, el sistema de uso remoto denominado Infomex tabasco no permite acceder y dar respuesta en los nuevos plazos procesales para la atención de las solicitudes. - **Cúmplase.**



DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

NUMERO DE OFICIO: MAC/DFM/0463/2020
Macuspana, Tabasco a 18 de marzo de 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio UT/HAM/0433/2019 recibido el 12 de marzo del año en curso, mediante el cual se me notifica el informativo con folio número 00383020, el cual solicita:

"RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA CANTIDAD DE \$65,299.28 (SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100), POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONTRATO DE FECHA 01 ABRIL DEL 2019 EN FAVOR ANGEL SANTAMARIA" (SIC.)

Con fundamento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago del conocimiento del interesado que de conformidad a la fracción XVI del numeral 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Dirección no ha generado un recibo con las especificaciones establecidas; por lo que no se proporciona lo requerido.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR



RECIBIDO
20 MAR. 2020
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



RECIBIDO
12 MAR. 2020 15:28 PM
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Macuspana, Tabasco; a 12 de Marzo de 2020
OFICIO: UT/HAM/0433/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR DE FINANZAS
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00383020, en el cual se requiere lo siguiente:

"recibo de pago debidamente firmado por la cantidad \$ 65,299.28 (Sesenta y cinco mil, doscientos noventa y nueve pesos 28/000), por concepto de pago del contrato de fecha 01 abril del 2019 en favor angel santamaria.....(sic)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
13 MAR. 2020
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p .L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10

